

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE.**

DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, Apartado D, inciso a), f) y r); y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; 96; y 118 del Reglamento de Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I. OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objetivo el de establecer como parte de la estrategia de seguridad ciudadana; la instalación de cámaras de videovigilancia que permitan al C5 una mayor cobertura de la Ciudad como medida de prevención y persecución del delito, así como coadyuvar en la impartición de justicia.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El aumento en el índice delictivo resulta evidente y según datos del INEGI para finales del año 2022 al menos el 89.2% de los pobladores de la Ciudad de México tienen la percepción

de vivir inseguros. De acuerdo a datos oficiales¹ la tendencia en la denuncia delictiva apunta lo siguiente:

- Del total de 16 delitos de alto impacto analizados en 2021 y 2022, 3 delitos muestran un incremento en el número de carpetas de investigación en
- Robo a bordo de Metrobús: 41.43% (de 140 a 198 carpetas) respecto a 2021
- Robo a pasajero a bordo del Metro: 48.28% (de 406 a 602 carpetas) respecto a 2021
- Robo a pasajero a bordo de microbús: 166.49% (de 194 a 517 carpetas) respecto a 2021

En contraposición a las cifras relativas a diciembre de 2019 respecto a diciembre de 2018, en donde el robo a cuentahabiente presentaba +16% (de 50 a 58 carpetas) y Robo a transportista: +28.6% (de 7 a 9 carpetas).

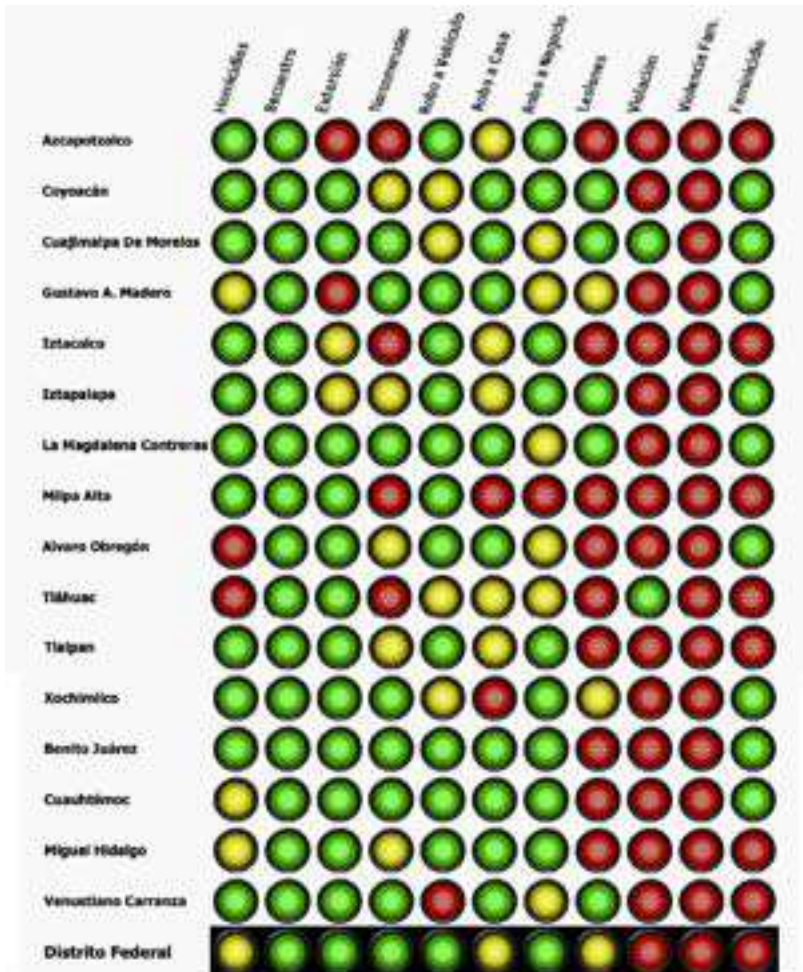
Del total de 16 delitos de alto impacto analizados de junio de 2022 y junio de 2021, 4 delitos muestran un aumento en el número de carpetas de investigación acumuladas entre junio de 2022 y 2021:

- Robo a pasajero a bordo del Metro: 12.37% (de 97 a 109 carpetas) respecto a junio de 2021
- Robo a bordo de Metrobús: 37.5% (de 24 a 33 carpetas) respecto a junio de 2021
- Robo a cuentahabiente: 68.42% (de 19 a 32 carpetas) respecto a junio de 2021
- Robo a pasajero a bordo de microbús: 183.33% (de 36 a 102 carpetas) respecto a junio de 2021

Sumado a lo anterior, el Semáforo Delictivo hasta su reporte del año 2021, señala por ejemplo que la Ciudad de México se encuentra a nivel nacional en el lugar 23 respecto al delito de homicidio y 18 respecto el secuestro, en el 15 respecto la extorsión y lugar 19 en

¹ <https://datosseguridad.cdmx.gob.mx/tablero/>

cuanto al robo de auto, y según una referencia de esta iniciativa ciudadana², la ciudad se ve más o menos así:



No omitimos señalar que el pasado día 20 de enero del presente año, en la Conferencia de Prensa del Presidente, la Jefa de Gobierno expuso cifras encaminadas a “demostrar” que la delincuencia ha disminuido en la Ciudad de México; sin embargo las cifras que se proporcionan refieren al promedio en universos de 100 mil personas; en tal sentido establece que la Alcaldía Gustavo a. Madero se encuentra en el 9 puesto tratándose de delitos de alto impacto respecto el año 2022, en el que se registró un 76.83% en un panorama de reducción del índice delictiva del -46.5% en el periodo de 2019 a 2022; en tanto el confinamiento de la población a causa de la pandemia por covid 19. Sobre el delito

² <http://www.semaforo.mx/>

de robo de vehículo sin violencia, dijo que se tienen 12.1 promedio diario; y con violencia, 3.9, con lo que hay una “reducción constante”. Respecto al robo a conductor-pasajero de vehículo, comentó que se está en 2.9 casos diarios en promedio, cuando en 2019 eran 9.6. Y sobre robo a negocio con violencia, aseguró que se tiene una reducción de 61%, al pasar de 17.8 a 5.3 casos en promedio diario.

Ahora bien, el C5 funciona durante 24 horas, los 365 días del año, con el apoyo de miembros de la Secretaría de Seguridad Pública. Recibiendo más de 2,132,488 llamadas de auxilio, lo que se traduce en un promedio diario de más de 5,000 llamadas al 911 y 089. Hay también 10.000 botones de auxilio instalados en los postes de las cámaras. El C5 opera y monitorea las más de 63 mil cámaras de vigilancia que hay en la Ciudad de México (Sistema Tecnológico de Videovigilancia STVs y Mi C911e), con la finalidad de prevenir y alertar inmediatamente a las autoridades de seguridad y de emergencias capitalinas sobre cualquier situación de riesgo.³

Actualmente el C5, se encuentra distribuido de la siguiente manera:



³ <https://www.c5.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de/video-monitore>

Dicho lo anterior, consideramos de vital importancia destacar que la video vigilancia como estrategia de seguridad funciona y funciona bien; incluso debe recordarse que el C5 también ofrece los servicios de denuncias anónimas, atención a llamadas de emergencia, así como de difusión de la alerta sísmica.

A pesar de las cifras engañosas del Gobierno, hoy por hoy el país atraviesa por una ola de delincuencia en la que si bien, cualquiera puede resultar víctima, preocupa proteger a los más vulnerables. Resulta impensable considerar que debemos actuar únicamente en consecuencia.

Por tanto, la presente iniciativa busca obligar al Gobierno, sea en la presente o futuras administraciones a continuar con la implementación, mantenimiento y actualización de los Sistemas de Vigilancia de la Ciudad. Haciendo un adecuado análisis no solamente de las zonas de riesgo, sino que como método preventivo se atienda al porcentaje poblacional de cada alcaldía, estableciendo un número mínimo de cámaras por cada 100 habitantes y en consecuencia cada ciudadano se sienta igualmente protegido en cualquier parte de la Ciudad que habite o transite.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO.

NO APLICA.

IV. ARGUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Bien es cierto que la seguridad es una de las prioridades que resultan de gran interés para las administraciones actuales, tanto a nivel federal como local. De ahí que, al menos en la Ciudad de México se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de agosto de 2019 la nueva Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación y que sustituye a la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, con el objetivo de establecer las bases, mecanismos e instrumentos con respeto a los derechos humanos, para garantizar la paz y la seguridad de las personas que habitan y transitan en la capital del país.

En términos generales propone actuar coordinadamente en materia de seguridad y procuración de justicia con los diferentes órdenes de gobierno y a la vez contar con el apoyo ciudadano. Para lo anterior, se contempla un Consejo de Seguridad Ciudadana en la que participarán activamente la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el Gabinete de Seguridad Ciudadana, la persona titular de la Secretaría de Seguridad ciudadana, la persona titular de la Secretaría de Gobierno, la Fiscalía y un representante del Cabildo; además permite la participación con voz de personas titulares del C5, consejeros de la Comisión de Derechos Humanos, titulares de Instituciones de Seguridad Pública Federal, cinco integrantes del Consejo Ciudadano y dos representantes de la sociedad civil o de la comunidad, vinculados con temas de Seguridad Ciudadana; entre otros, aunque estos últimos deben recibir invitación expresa de la Presidencia del Consejo.

El Consejo de Seguridad Ciudadana sin duda resulta de vital importancia, ya que es la instancia encargada de coordinar y proponer el diseño de políticas públicas y estrategias en la materia y por medio de los Comités y Comisiones Ciudadanas pretende dar seguimiento y análisis en la implementación de las acciones.

La Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, forma parte de los cinco ejes de la Estrategia de Fortalecimiento de Seguridad en la Ciudad de México: Atención a las Causas (Acceso a Derechos Universales como educación, cultura, deporte y empleo), Mayor Presencia Policial (Policía más equipada y capacitada), Inteligencia y Justicia (Sistemas inteligentes de vigilancia, así como eficiencia y transparencia para garantizar la justicia), Coordinación (Trabajo en conjunto con el Gobierno de México, las alcaldías y la ciudadanía) y Marco Legal (Aumento de penas).

Ahora bien, dentro de estos ejes se encuentra el que particularmente nos ocupa para la presente iniciativa. Se trata del C5 o Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México (CAEPCCM), creado el 22 de Junio de 2009 justo un año antes de que comenzara a operar el programa Ciudad Segura en el entonces Distrito Federal, consistía en sus inicios de un sistema de cámaras de video vigilancia; que tenían como objetivo mejorar a la reacción desde las autoridades ante emergencias, situaciones de crisis y comisión de ilícitos.

Ahora bien, los ejes de la Estrategia de Fortalecimiento de Seguridad en la Ciudad de México cumple con algunos de los objetivos en materia de prevención del delito y procuración de justicia; sin embargo consideramos que algunos de estos ejes de acción no se encuentran debidamente reguladas por la Ley, es que se propone la presente reforma. Esto es, como ya hemos señalado uno de los ejes nos llevan a determinar la actuación del C5, consistente nada más que en un programa del Proyecto del Gobierno de la Ciudad de México en materia de Seguridad.

Sin embargo, al día de hoy vemos que el C5 ha resultado un gran acierto al menos no sólo como estrategia de prevención del delito, sino que también ha permitido una eficaz detección de los mismos y en ese sentido, las cámaras ya se encuentran colocadas en zonas estratégicas y la instalación de las nuevas seguirá la misma suerte.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda de 2020⁴, en la Ciudad de México habitan 9 millones 209 mil 944 habitantes, distribuidos en las demarcaciones territoriales del siguiente modo:

Demarcación territorial	Población total 2020
Azcapotzalco	432,205
Coyoacán	614,447
Cuajimalpa de Morelos	217,686
Gustavo A. Madero	1,173,351
Iztacalco	404,695
Iztapalapa	1,835,486
La Magdalena Contreras	247,622
Milpa Alta	152,685
Álvaro Obregón	759,137
Tláhuac	392,313

⁴ <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/resultados-del-censo-pob-y-viv-2020-1.pdf>

Tlalpan	699,928
Xochimilco	442,178
Benito Juárez	434,153
Cuauhtémoc	545,884
Miguel Hidalgo	414,470
Venustiano Carranza	443,704

De lo anterior podemos deducir que siendo una de las ciudades del mundo más habitadas, hoy por hoy, como estrategia de prevención del delito, la instalación de cámaras de vigilancia debe ser considerada en inicio por el número de habitantes. A partir de ello, es que la presente iniciativa tiene como finalidad la de establecer un número mínimo de cámaras por cada 500 habitantes en cada Alcaldía, e incrementar el número paulatino y proporcionalmente según los criterios establecidos en la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, hasta que logremos un mantener zonas seguras para todo aquel que habite o transite por esta Ciudad.

Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Del mismo modo, es la propia Constitución Política de la Ciudad de México la que en su artículo 14, apartado B considera:

“Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no

violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.”

En lo relativo a la seguridad pública, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, señala que: “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

Por su parte la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 14, apartado B denominado Ciudad Segura establece que: “Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.”

Derivado de lo anterior resulta pertinente adecuar el contenido de la Ley de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a vivir en una Ciudad Segura derivado del efectivo cumplimiento de las obligaciones que se establezcan para los funcionarios encargados de realizar las acciones necesarias y pertinentes para garantizar la seguridad ciudadana en un marco de prevención y atención al delito y sus causas.

Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta de modificación del ordenamiento referido, que se explica a continuación:

LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
<p>Artículo 7.- Para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en bienes del dominio público de la Ciudad de México, la Secretaría tomará en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>La definición de los lugares de ubicación de equipos tecnológicos, se basará en la inteligencia para la prevención, las herramientas para la toma de decisiones, comprendidas por Atlas Delincuencial, el Atlas de Riesgos, las intersecciones más conflictivas, los índices delictivos, destacando las conductas ilícitas de alto impacto y su incidencia delictiva, las zonas peligrosas, los índices de percepción de seguridad, los registros de llamadas de denuncias así como por cualquier otro instrumento de análisis, diferente de la inteligencia para la prevención, que permita la toma de decisiones en materia de seguridad pública, y demás información que posibilite su adecuada colocación, para el cumplimiento de sus finalidades.</p>	<p>Artículo 7.- Para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en bienes del dominio público de la Ciudad de México, la Secretaría tomará en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>La definición de los lugares de ubicación de equipos tecnológicos, se basará en la inteligencia para la prevención, las herramientas para la toma de decisiones, comprendidas por Atlas Delincuencial, el Atlas de Riesgos, las intersecciones más conflictivas, los índices delictivos, destacando las conductas ilícitas de alto impacto y su incidencia delictiva, las zonas peligrosas, los índices de percepción de seguridad, los registros de llamadas de denuncias, el número de habitantes; así como por cualquier otro instrumento de análisis, diferente de la inteligencia para la prevención, que permita la toma de decisiones en materia de seguridad pública, y demás información que posibilite su adecuada colocación, para el cumplimiento de sus finalidades.</p>

Por todo lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se modifica el artículo 7 de la Ley que regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en bienes del dominio público de la Ciudad de México, la Secretaría tomará en cuenta los siguientes criterios:

I. a VII. ...

La definición de los lugares de ubicación de equipos tecnológicos, se basará en la inteligencia para la prevención, las herramientas para la toma de decisiones, comprendidas por Atlas Delincuencial, el Atlas de Riesgos, las intersecciones más conflictivas, los índices delictivos, destacando las conductas ilícitas de alto impacto y su incidencia delictiva, las zonas peligrosas, los índices de percepción de seguridad, los registros de llamadas de denuncias, el número de habitantes; así como por cualquier otro instrumento de análisis, diferente de la inteligencia para la prevención, que permita la toma de decisiones en materia de seguridad pública, y demás información que posibilite su adecuada colocación, para el cumplimiento de sus finalidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 02 días del mes de febrero del año 2023.



DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ